

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DENTRO DE LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE- ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, 1755 de 2015, 2079 de 2021, los Decretos 1077 de 2015, 1232 de 2020, la Resolución de Cornare No. 112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. CE-09713 del 15 de junio de 2021, el **Municipio de San Roque - Antioquia**, identificado con Nit. 890.980.850-7, a través de su representante legal, señor Javier Alberto López García, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la **modificación excepcional de norma urbanística** de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio.

Que a través de Auto No. AU-02033 del 16 de junio de 2021, notificado de manera personal por medio electrónico ese mismo día, se admite la información allegada por el municipio, se inicia el trámite de concertación ambiental del proyecto de modificación excepcional de normas urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial — EOT del municipio de San Roque y, se ordena a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo la correspondiente evaluación técnica y jurídica.

Que de lo anterior, surge la evaluación que arroja el Informe Técnico No. IT-04514 del 30 de julio de 2021, en el cual se aprecia que el ente municipal debe realizar variados ajustes en relación a los determinantes ambientales, la documentación aportada y la concordancia entre esta y el proyecto de acuerdo municipal presentado.

Por lo expuesto, se expide el Auto NO. AU-02610 del 03 de agosto de 2021, notificado de manera personal por medio electrónico ese mismo día se suspende la revisión a la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial de San Roque – Antioquia y se requiere al ente territorial para que ajuste y realice las precisiones del caso.

Que a través de Escritos Nos. CE-14439 del 23 de agosto y CE-15289 del 03 de septiembre de 2021, el Municipio de San Roque, allega información contentiva de los presuntos ajustes solicitados por esta Autoridad Ambiental.

Que con ocasión a lo expuesto, en Informe Técnico No. IT-05706 del 21 de septiembre de 2021, se realiza la evaluación de la información complementaria entregada por el municipio de San Roque para cumplimiento de los requerimientos realizados en la primera evaluación del componente ambiental de la revisión excepcional de normas urbanísticas del EOT, y se observa que no se acataron elementos importantes asociados a determinantes ambientales y, como consecuencia de ello no puede concertarse el componente ambiental del EOT del citado municipio.

Que a través de Resolución No. RE-06273 del 22 de septiembre de 2021, notificada ese mismo día de manera personal, se adopta la decisión de no concertar el componente ambiental de la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque - Antioquia, identificado con Nit. 890.980.850-7.

Que estando dentro del término legal previsto para ello, el ente territorial allega el Recurso de reposición por Escrito Radicado No. CE-17304 del 05 de octubre de 2021, y en el cual anexan información que al parecer no habían allegado.

Que en razón a lo anterior, se realiza la evaluación técnica del asunto y surge el Informe Técnico No. IT-07083 del 08 de noviembre de 2021, en el que se da cuenta del cumplimiento en general de los determinantes ambientales.

Que el día 08 de noviembre de 2021 se realiza audiencia de concertación y ajuste a la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, en la cual el equipo técnico del ente territorial y de Cornare, realizan precisiones, aclaraciones, arreglos a la información presentada bajo la guía del Informe Técnico No. IT-07083 del 08 de noviembre de 2021, y se dan por acatadas las recomendaciones y demás exigencias sobre la documentación técnica, jurídica y cartográfica allegada.

Que la finalidad de la concertación ambiental de que tratan los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997 y el 2.2.2.1.2.6.3 del Decreto 1077 de 2015, no es otra más que la de incorporar de forma adecuada las determinantes ambientales y demás asuntos de competencia de las autoridades ambientales, así como cumplir de forma procedimental con las ritualidades del caso.

Que conforme a lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Instrumentos de planificación territorial municipal.

Que el Decreto 1232 de 2020 dispuso en su artículo 2.2.2.1.2.2.3 las condiciones para adelantar la concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente, y cuyo inciso 3º preceptúa que:

(...)

"La concertación de los asuntos exclusivamente ambientales entre municipio o distrito y la corporación autónoma regional o autoridad ambiental competente se efectuará de manera integral sin que sea viable realizar concertaciones parciales o condicionadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 y en el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012."

(...)

Que así las cosas, es factible **CONCERTAR** el componente ambiental de la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del **Municipio de San Roque - Antioquia**, identificado con Nit. 890.980.850-7, representado legalmente por el señor Javier Alberto López García, de conformidad a lo descrito en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCERTAR el componente ambiental de la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del **Municipio de San Roque - Antioquia**, identificado con Nit. 890.980.850-7, representado legalmente por el señor Javier Alberto López García, de conformidad a lo descrito en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENTREGAR al Municipio de San Roque - Antioquia, copia del Informe Técnico No. IT-07083 del 08 de noviembre de 2021, al momento de la notificación.

PARÁGRAFO. El Informe Técnico No. IT-07083 del 08 de noviembre de 2021, hace parte integral de la presente Resolución.

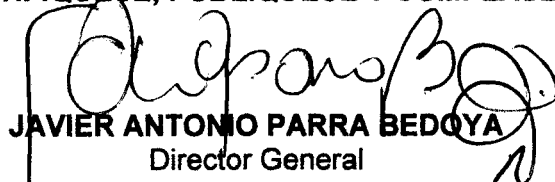
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **Municipio de San Roque - Antioquia**, identificado con Nit. 890.980.850-7, a través de su representante legal, señor Javier Alberto López García, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que frente la presente actuación, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 25200020

Fecha: 08/11/2021.

Vto. Bueno

Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E OAT y GR.

Revisan: Diana María Henao / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico OAT y GR.

José Fernando Marín Ceballos / Jefe Oficina Jurídica

El Santuario,

**PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES
DENTRO DE LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL ESQUEMA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE- ANTIOQUIA**

Expediente: 25200020.

Lugar: Sala de juntas sede principal Cornare / El Santuario – Antioquia.

Fecha: 08 de noviembre del 2021.

Hora: 02:00 p.m.

Asistentes:

- **JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCÍA** – Alcalde Municipal San Roque - Antioquia
- **JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA** - Director General de Cornare

Entre los suscritos, JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCÍA actuando en calidad de representante legal del municipio de **Municipio de San Roque - Antioquia**, identificado con Nit. 890.980.850-7, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, el Decreto 1232 de 2020, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** de los asuntos exclusivamente ambientales de la **modificación excepcional de norma urbanística** del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio.

Que mediante escrito con radicado No. CE-09713 del 15 de junio de 2021, el **Municipio de San Roque - Antioquia**, identificado con Nit. 890.980.850-7, a través de su representante legal, señor Javier Alberto López García, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la **modificación excepcional de norma urbanística** de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio.

Que a través de Auto No. AU-02033 del 16 de junio de 2021, notificado de manera personal por medio electrónico ese mismo día, se admite la información allegada por el municipio, se inicia el trámite de concertación ambiental del proyecto de modificación excepcional de normas urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial — EOT del municipio de San Roque y, se ordena a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo la correspondiente evaluación técnica y jurídica.

Que de lo anterior, surge la evaluación que arroja el Informe Técnico No. IT-04514 del 30 de julio de 2021, en el cual se aprecia que el ente municipal debe realizar variados ajustes en relación a los determinantes ambientales, la documentación aportada y la concordancia entre esta y el proyecto de acuerdo municipal presentado.

Por lo expuesto, se expide el Auto No. AU-02610 del 03 de agosto de 2021, notificado de manera personal por medio electrónico ese mismo día se suspende la revisión a la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial de San Roque – Antioquia y se requiere al ente territorial para que ajuste y realice las precisiones del caso.

Que a través de Escritos Nos. CE-14439 del 23 de agosto y CE-15289 del 03 de septiembre de 2021, el Municipio de San Roque, allega información contentiva de los presuntos ajustes solicitados por esta Autoridad Ambiental.

Que con ocasión a lo expuesto, en Informe Técnico No. IT-05706 del 21 de septiembre de 2021, se realiza la evaluación de la información complementaria entregada por el municipio de San Roque para cumplimiento de los requerimientos realizados en la primera evaluación del componente ambiental de la revisión excepcional de normas urbanísticas del EOT, y se observa que no se acataron elementos importantes asociados a determinantes ambientales y, como consecuencia de ello no puede concertarse el componente ambiental del EOT del citado municipio.

Que a través de Resolución No. RE-06273 del 22 de septiembre de 2021, notificada ese mismo día de manera personal, se adopta la decisión de no concertar el componente ambiental de la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque - Antioquia, identificado con Nit. 890.980.850-7.

Que estando dentro del término legal previsto para ello, el ente territorial allega el Recurso de reposición por Escrito Radicado No. CE-17304 del 05 de octubre de 2021, y en el cual anexan información que al parecer no habían allegado.

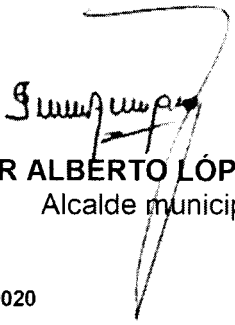
Que en razón a lo anterior, se realiza la evaluación técnica del asunto y surge el Informe Técnico No. IT-07083 del 08 de noviembre de 2021, en el que se da cuenta que se hicieron los ajustes pertinentes y se da cumplimiento en general a los determinantes ambientales.

Que el día 08 de noviembre de 2021 se desarrolla audiencia de concertación y ajuste a la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial de San Roque, en la cual el equipo técnico del ente territorial y de Cornare, realizan precisiones, aclaraciones, arreglos a la información presentada bajo la guía del Informe Técnico No. IT-07083 del 08 de noviembre de 2021 y se dan por acatadas las recomendaciones y demás exigencias sobre la documentación técnica, jurídica y cartográfica allegada.

Que el ente territorial deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la actual concertación bajo la información que se ha suministrado ante esta Autoridad Ambiental para tal finalidad, por lo cual el Informe Técnico IT-07083 del 08 de noviembre de 2021, hará parte integral del acto administrativo que apruebe este documento anexo que también constituirá la integralidad referida.

Que así las cosas, es factible **CONCERTAR** el componente ambiental de la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del **Municipio de San Roque - Antioquia**, identificado con Nit. 890.980.850-7, representado legalmente por el señor Javier Alberto López García, de conformidad a lo descrito en precedencia.

Para constancia, se firma el presente protocolo el día 08 del mes de noviembre de 2021.


JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
Alcalde municipal


JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General de Cornare

Expediente: 25200020

Vto. Bueno

Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E OAT y GR.

Revisan: Diana María Henao / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico OAT y GR.

José Fernando Marín Ceballos / Jefe Oficina Jurídica